



Alerta Legal N°	014-2022
Fecha	13/12/2022
Elaborado por	Mónica Parra Toribio - Especialista Legal
Dirigido, editado y revisado por	Ricardo Alberto Calderón de la Barca León - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica - Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento

ALCANCES SOBRE LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL PRESUPUESTARIA Y FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA EN LAS ETE

Conforme al numeral 22.1 del artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el proceso presupuestario comprende las siguientes fases:

Fases del Proceso Presupuestario



Precisa que dichas fases se encuentran reguladas genéricamente por el Título IV del Decreto Legislativo N° 1440 y complementariamente por las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y **las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público**. Asimismo, conforme al artículo 23, la fase de Programación Multianual Presupuestaria abarca tres años y se sujeta a las reglas fiscales vigentes.

Dentro de dicho marco, mediante Resolución Directoral N° 0005-2022-EF/50.01¹, se aprueba la **Directiva N° 0002-2022-EF/50.01** “Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria”, en adelante la Directiva, con el **objeto** de:

Establecer las **disposiciones técnicas** para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como los organismos públicos y empresas no financieras de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales (en adelante Entidades), **programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual**, orientado al logro de:



- Los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto.
- Los resultados sectoriales y
- Los objetivos estratégicos institucionales

¹ Publicada el 19 de febrero de 2022.

Sujeto a la disponibilidad de recursos para los períodos correspondientes a las mencionadas fases del proceso presupuestario².

La Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria³ forman parte del desarrollo del Proceso de Programación de Recursos Públicos a que hace referencia el artículo 20⁴ del Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público⁵.

El Subcapítulo III de la Directiva, desarrolla disposiciones relacionadas a los Organismos Públicos y Empresas no Financieras de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, cuyo artículo 25 precisa que el alcance del citado Subcapítulo, es aplicable a los Organismos Públicos y Empresas no Financieras de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales (en adelante ETE).

Conforme al artículo 28 de la Directiva, la estimación multianual de los ingresos tiene por objeto establecer la APM⁶ de la ETE sujetándose a las siguientes pautas:

Pautas para la estimación multianual de ingresos de las ETE

² Conforme a su artículo 1.

³ De acuerdo al Literal g) del artículo 2 de la Directiva, la: **Formulación Presupuestaria**: “Constituye la fase del proceso presupuestario en el que las entidades desagregan, distribuyen y estructuran la información del primer año de la Programación Multianual Presupuestaria utilizando la clasificación: económica de ingresos, gastos, fuentes de financiamiento y geográfica, así como las metas presupuestarias, la estructura funcional programática.”

⁴ **Artículo 20.- Proceso de Programación de Recursos Públicos**

20.1 El Proceso de Programación de Recursos Públicos tiene por finalidad contar con una programación multianual, **por un periodo no menor de tres (3) años**, del uso de los recursos públicos para contribuir a la ejecución de las políticas públicas, preservando los principios de Sostenibilidad Fiscal y Responsabilidad Fiscal, tomando en consideración la incorporación de las implicancias futuras de las decisiones actuales de gasto, incluyendo contingencias fiscales; el aumento en la predictibilidad de la capacidad de gasto futuro; y, el alineamiento de la programación del gasto con las proyecciones macroeconómicas.

20.2 El Proceso de Programación de Recursos Públicos se desarrolla conforme a lo siguiente:

1. Programación Multianual de la Inversión Pública: Se encuentra a cargo del órgano rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y se refiere a la priorización de las inversiones, en el marco de las prioridades de política y de resultados con el establecimiento de metas en función a dicha priorización, que permitan evaluar el avance respecto al cierre de brechas de infraestructura y acceso a los servicios públicos.

2. Programación Multianual de Ingresos de Personal: Se encuentra a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, y se refiere a la determinación de los costos de los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, incluyendo la proyección de los costos de aquellas medidas en materia de ingresos de personal, a ser implementadas en dicho periodo.

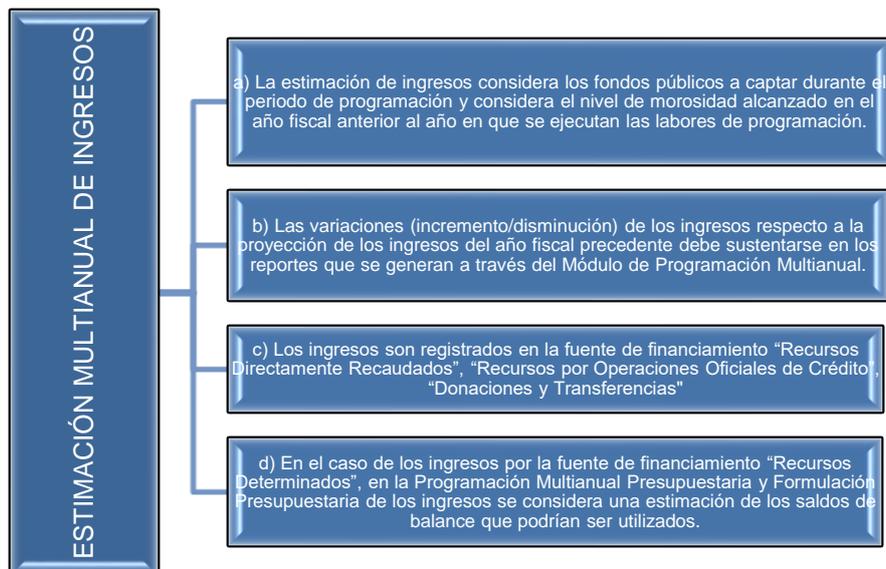
3. Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras: Se encuentra a cargo del órgano rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, y se refiere a la determinación de los costos de bienes, servicios y obras necesarios para el funcionamiento y mantenimiento de las entidades públicas; así como el mantenimiento de los activos generados por la inversión pública.

4. Planeación Financiera: Se encuentra a cargo del órgano rector del Sistema Nacional de Tesorería y se refiere a la estructuración financiera del Presupuesto del Sector Público, identificando los requerimientos de capital de corto y mediano plazo y estableciendo los planes de inversión de los excedentes de caja, en línea con la estrategia de activos y pasivos financieros.

5. Programación Multianual, Formulación y Aprobación Presupuestaria: Se encuentra a cargo del órgano rector del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y se refiere a la programación de los créditos presupuestarios a ser asignados a los Pliegos.

⁵ De acuerdo al numeral 1 del artículo 5, el Decreto Legislativo N° 1436, es de aplicación a distintas entidades del Sector Público, entre ellas a las: “Empresas Públicas No Financieras del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales, fuera del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE)”.

⁶ El Literal c) del artículo 2 de la Directiva, define a la APM, conforme a lo siguiente: “**Asignación Presupuestaria Multianual (APM):** Es el límite máximo de los créditos presupuestarios que corresponde a cada pliego presupuestario. Las APM son calculadas por el Ministerio de Economía y Finanzas, para el año cuyo presupuesto se esté elaborando (año 1) y los 2 años siguientes (años 2 y 3). Las APM se estiman teniendo en cuenta la programación de ingresos y gastos, sujetas a los objetivos de política macroeconómica y fiscal, resultados priorizados y coyuntura económica. La APM tiene carácter vinculante para el primer año (año 1) e indicativo para los dos años siguientes (año 2 y año 3), y es revisada anualmente y modificada en caso haya cambios en cualquiera de los factores tomados en cuenta para su estimación.”



Consideraciones a tener en cuenta en la estimación multianual de los RDR en las ETE

En el caso de los ingresos por la fuente de financiamiento "Recursos Directamente Recaudados" - RDR, se debe tener en cuenta lo siguiente⁷:

- ✓ Su proyección deberá **efectuarse sobre la base de la ejecución financiera** de ingresos informada en la Cuenta General de la República, al **31 de diciembre del año fiscal anterior al año en que se elabora la Programación Multianual Presupuestaria**, de los comportamientos registrados hasta agosto del año fiscal en que se elabora la Programación Multianual Presupuestaria **y de sus proyecciones al cierre del año fiscal vigente**. Asimismo, en la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de los ingresos se considera una **estimación de los saldos de balance** que podrían ser utilizados⁸.
- ✓ En las proyecciones, **la ETE debe tener en consideración aquellos factores estacionales** que pudieran incidir en su comportamiento, tales como:



⁷ Literal e).
⁸ Literal e.1)

- ✓ Las empresas municipales de agua potable y alcantarillado, consideran en su proyección de ingresos las tarifas vigentes al mes de agosto del año fiscal vigente⁹.

f) La ETE toma en cuenta para la proyección de recursos, la venta de activos de la ETE y otros ingresos de capital. Los recursos que se obtengan por este concepto **no financian gastos de personal o servicios vinculados a terceros**.

Consideraciones a tener en cuenta en la estimación de ROOC de las ETE

En cuanto a la estimación de los ingresos por las fuentes de financiamiento “Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito” (ROOC) y “Donaciones y Transferencias”, se toma en cuenta lo siguiente¹⁰:

g.1) Su estimación comprende los recursos de fuentes internas provenientes de ROOC a plazos mayores a un año, y donaciones con agencias oficiales, organismos internacionales, gobiernos y otras entidades domiciliadas o no en el país, así como las asignaciones de líneas de crédito de acuerdo a los respectivos contratos y/o convenios suscritos por la ETE tomando en cuenta las operaciones concertadas (para los años 1, 2 y 3) y por concertar en los años 2 y 3. Asimismo, incluye las operaciones de crédito interno.

g.2) En cuanto a los ingresos provenientes de las Operaciones Oficiales de Crédito que hayan sido concertadas por una entidad del Gobierno Nacional o por un Gobierno Regional, los recursos se registrarán durante la fase de Ejecución Presupuestaria en la fuente de financiamiento “Donaciones y Transferencias”.

g.3) El detalle de los ingresos por fuente de financiamiento se consigna en el Anexo N° 1-B/ETE Financiamiento por Operaciones Oficiales de Crédito y Donaciones y Transferencias, generado del Módulo de Programación Multianual.

⁹ Literal e.3)

¹⁰ Literal g).